



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA19-35
8 de agosto de 2019

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del
Juzgado 08 Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,
en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y
el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado
en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2019

CONSIDERANDO

La doctora Elvira Inés Zamora Gnecco, Jueza 08 Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva, mediante oficio N° 2170 del 8 de agosto de 2019, solicitó autorización para efectuar el cierre extraordinario del citado juzgado durante el día 9 de los corrientes, debido al traslado del despacho a la nueva sede ubicada en el Palacio de Justicia de Neiva, de conformidad con lo comunicado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, se hace necesario que el despacho disponga de un término prudencial para llevar a cabo el traslado de expedientes, archivos, muebles y equipos de cómputo a las nuevas instalaciones.

El Acuerdo No. 433 de 1999, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, señala que corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales cuando fuere necesario su traslado.

Así mismo, mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó funciones a los Consejos Seccionales y en el artículo once dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

En aras de facilitar el traslado de expedientes, archivos, muebles y equipos de cómputo del Juzgado 08 Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva a las nuevas instalaciones, esta Corporación autorizará el cierre extraordinario del citado despacho judicial durante el día 9 de agosto de 2019.

Como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 08 Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva durante el día 9 de agosto de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente decisión a la doctora Elvira Inés Zamora Gnecco, Jueza 08 Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva- Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR